



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 023-2023-IIAP-PE

Iquitos, 28 FEB 2023

VISTOS: el Informe Técnico N° 001-2023-IIAP/OA/UFL de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística; y el Informe Legal N° 020-2023-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, es una entidad pública creada mediante Ley N° 23374, como un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, especializada en investigación científica y tecnológica de los recursos naturales de la Amazonía Peruana;

Que, con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Pedido N° 000011-2023-IIAP/PE/AQUAREC/LBGM, el Director de Investigación en Ecosistemas Acuáticos, solicita la contratación del servicio de investigación en bioestadística para la extracción, filtración y análisis del polimorfismo poblacional de cuatro especies cites a partir de bibliotecas de DNA ambiental para evaluar sus estados de conservación según diferentes presiones antropogénicas;

Que, la Unidad Funcional de Logística, mediante el informe técnico del visto indica que conforme sus atribuciones, realizó la indagación de mercado del servicio especializado, en la cual ha identificado al proveedor Dr. Estivals Guillain Jeremy, que cumple con las especificaciones técnicas, quien oferta el servicio por un monto de S/ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, en el presente caso, estamos frente a uno de los supuesto previstos en la normatividad vigente, en los que se carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; conforme lo prescribe el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional se puede contratar directamente con un proveedor cuando se trata de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo km. 2.5 Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iiapli@iiap.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, cabe señalar que el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley: **i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico: pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta**;

Que, por lo expuesto es de aplicación lo dispuesto por el literal 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que determina que la aprobación de las contrataciones directas es indelegable y para el caso del IIAP se materializa con la Resolución del Titular de la Entidad;

Contando con los vistos de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el inciso r) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa del servicio de investigación en bioestadística para la extracción, filtración y análisis del polimorfismo poblacional de cuatro especies cites a partir de bibliotecas de DNA ambiental para evaluar sus estados de conservación según diferentes presiones antropogénicas, por S/ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), por la causal de contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, respectivamente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º. - Encargar a la Oficina de Administración para que proceda con arreglo a las disposiciones del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como se disponga la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese


CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva del IIAP

